



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31691030- -GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO La Ley 15078, el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA y el Expediente N° 2018-31691030 -GDEBA-DPCLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional mediante la sanción de la Ley Nro. 27.467, derogó el último párrafo del artículo 5° del decreto 652 del 19 de abril de 2002, dejando así sin efecto los convenios suscriptos entre la ex Secretaría de Transporte y las jurisdicciones provinciales, a partir de lo cual se suprimió desde el 2019 el Régimen de Subsidios al Transporte Público de Pasajeros por automotor en todas las provincias y municipios que se encontraban alcanzados por la citada normativa;

Que tal medida significó la eliminación de las partidas presupuestarias con las cuales el Ministerio de Transporte de la Nación sostenía el SISTAU (Sistema Integrado de Subsidios al Transporte Automotor), CCP (Compensación Complementaria Provincial) y RCC (Régimen de Compensaciones Complementarias), del cual resultaban beneficiarios las empresas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial y municipal prestatarias del Servicio en territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, se han eliminado los cupos de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial y municipal y al transporte fluvial regular de pasajeros que operan en el Delta de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que en este sentido, el art. 96 de la citada norma, fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano e interurbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que el segundo párrafo del citado artículo, establece que los pagos que correspondan a la compensación tarifaria y del gasoil de los servicios prestados en los Municipios no comprendidos en el artículo 2° de la Ley Nacional N° 25.031, por encima del importe destinado por la Nación durante el Ejercicio 2018 por el mismo concepto, serán recuperados por la Provincia mediante su compensación con los recursos correspondientes al régimen de coparticipación de la Ley N° 10559 y sus modificatorias, previo convenio con el Municipio respectivo;

Que mediante el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA se ha aprobado un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operen en el interior provincial (no – AMBA) de jurisdicción provincial y municipal, designando a esta Subsecretaría como Autoridad de Aplicación;

Que en ese carácter, se autorizó a esta repartición a aprobar mediante resolución las asignaciones nominales a aportar por la Provincia, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, definido en el artículo 3° de la Ley 15391, y que resulten de jurisdicción provincial o municipal, beneficiarias al 31 diciembre de 2018 del Régimen Nacional De Compensaciones Complementarias Provinciales y Sistema Integrado De Transporte Automotor;

Que respecto de los servicios que se desarrollan en el interior provincial, y hasta tanto la Provincia cuente con las herramientas para la producción y procesamiento de información a los fines de proceder al cálculo para la liquidación y pago de compensaciones tarifarias tales como reporte de km electrónicos, control de demanda de pasajes, sistema de gestión de flota y verificación del personal, resulta necesario mantener el sostenimiento de este Servicio Público a través de asignaciones económicas nominales calculadas sobre la base del valor histórico de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre de 2018 por el Ministerio de Transporte de Nación, con datos desestacionalizados

Que en idéntico sentido, respecto de la eliminación de los cupos de abastecimiento de Gasoil a Precio Diferencial a las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial y municipal, correspondería mantener dicha asignación con valores equivalentes al cupo asignado a cada una de las empresas durante el mes de diciembre 2018;

Que en virtud de ello, se ha solicitado mediante Nota N° NO-2018-31549816-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP a la Secretaría de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, información respecto de la liquidación y distribución practicada durante el año 2018 a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano e interurbano, de jurisdicción provincial y municipal del interior la provincia de Buenos Aires (no AMBA), discriminando el Monto de la liquidación practicada para el mes de diciembre de 2018, en razón del sistema integrado del transporte automotor (SISTAU), Compensaciones Complementarias Provinciales (CCP), y del régimen de beneficiarios del precio diferencial de gasoil, con datos desestacionalizados – descontando el SAC y todo otro componente estacional- y contemplando asimismo el aumento salarial aprobado en el mes de diciembre;

Que, consecuentemente, del análisis de la información aportada por la Secretaría de Gestión del Transporte, mediante la nota N° NO-2018-67541656-APN-DNGFF#MTR y archivos adjuntos, se han proyectado el ANEXO I, el cual se aprueba a través de la presente resolución, indicando las asignaciones económicas nominales a aportar subsidiariamente por la Provincia a las empresas prestatarias de líneas de transporte por automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° de la Ley N° 15.391 y que resulten de jurisdicción provincial o municipal, beneficiarias al 31 diciembre de 2018 del Régimen Nacional de Compensaciones Complementarias Provinciales y Sistema Integrado de Transporte Automotor;

Que siendo responsabilidad de esta Administración el garantizar la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos bajo los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad, habitualidad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios, corresponde asegurar la continuidad del

sistema de compensaciones al transporte público, para que los usuarios bonaerenses no se vean perjudicados durante el desarrollo de esta nueva etapa para el transporte provincial;

Que, respecto de las líneas de jurisdicción municipal que prestan servicios en el interior provincial (no-AMBA), en los términos de los Art 5°, 6° y 9° Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, se ha proyectado el modelo de nota de adhesión a suscribir por parte de los municipios beneficiarios, a efectos de que estos, en su carácter de autoridades jurisdiccionales de los servicios a subsidiar, remitan en forma periódica y sistematizada la información respecto de la regularidad y continuidad de los servicios públicos que operen bajo su órbita, a fines de realizar los pagos que por el presente se aprueban;

Que, asimismo, y a los fines de generar procedimientos de remisión de información uniforme que permitan al Estado Nacional llevar adelante los procesos de liquidación comprendidos en el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Transporte de la Nación de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobado por Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, corresponde aprobar el modelo de nota de adhesión a presentar por los municipios comprendidos en el Área Metropolitana de Buenos Aires, en los cuales los mismos asuman el compromiso de remitir a esta repartición la información necesaria en los términos de las resoluciones N° 422/12 y 39/14 del Ministerio de Transporte de la Nación, sus concordantes y complementarias, adhiriendo en esta oportunidad al principio de coordinación tarifaria establecido en el art. 4° del Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, comunicando cualquier modificación que se haga al respecto;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los montos correspondientes a las asignaciones nominales a aportar por la Provincia, contenidos en el documento IF-2018-32665523-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, con destino a las empresas prestatarias de las líneas de transporte público de pasajeros por automotor de jurisdicción provincial o municipal que se desarrollan fuera del ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el modelo de nota de adhesión a ser presentados ante esta Subsecretaría de Transporte por los Municipios del interior (no-AMBA), beneficiarios de los sistemas de compensación al Transporte Público por Automotor de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, que como Anexo II (IF-2018-32656125-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), forma parte de la presente Resolución.

La falta de presentación de las notas en los plazos previstos en el Art. 7° de la mentada norma, o la falta de presentación de la información requerida de forma periódica, en los plazos establecidos, implicará la suspensión del pago de las asignaciones a las empresas de jurisdicción del municipio respectivo, hasta tanto se regularice tal situación, resultando responsable el municipio de los perjuicios que se generen por tal demora.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de nota de adhesión a ser presentados ante esta Subsecretaría de Transporte por los Municipios del AMBA, beneficiarios de los sistemas de compensación al Transporte Público por Automotor de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, que como Anexo III (IF-2018-32656433-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) forma parte de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo previsto en las notas de adhesión, será de aplicación lo establecido por las Resoluciones N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 y N°30 del 5 de febrero de 2014, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación, normativa concordante y complementaria; así como toda otra norma, nacional o provincial, que establezca un deber de información a cargo del municipio.

ARTÍCULO 4°. De verificarse que uno o más pagos realizados a líneas de jurisdicción municipal se hayan realizado de forma incorrecta, producto de la falta o inexactitud de la información enviada por los municipios, estos deberán reintegrar tales montos a la Provincia. Verificada tal situación esta Subsecretaria retendrá o compensará aquellos montos de los recursos a distribuir en los meses subsiguientes, notificando al municipio correspondiente las causas merituadas y los montos a descontar.

En el supuesto de que los montos a liquidar en meses posteriores no alcanzaren a recuperar las sumas aportadas por la Provincia, esta Subsecretaria, a través del área competente, iniciará las acciones administrativas necesarias a efectos de promover el recupero de las acreencias liquidadas.

ARTÍCULO 5°. Aprobar en los términos del Art. 9° del Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA el modelo de convenio a suscribir con los municipios bonaerenses, que como Anexo IV (IF2018-32656673-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) forma parte de la presente Resolución, a efectos de compensar de los recursos correspondientes al régimen de coparticipación de la Ley N° 10559, los montos que excedan el importe destinado por la Nación a cada Municipio durante el Ejercicio 2018 en concepto de compensaciones tarifarias y de gasoil.

ARTÍCULO 6° Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Municipio	Linea	servicio	Empresa	CUIT	Compensación Tarifaria (ex CCP) Art. 5 DTO 1813/5	Subsidio al GASOIL DTO 1913/18 Art. 8	Total
TORNQUIST	1	U.M.	AIELLO, ALEJANDRO CEFERINO	20-23867917-7	\$174.818	\$ 45.871	\$ 220.689
BAHIA BLANCA	502	U.M.	BAHIA TRANSPORTE SAPEM	30-71160347-2	\$4.374.865	\$ 1.749.044	\$ 6.123.909
BAHIA BLANCA	504	U.M.					
BAHIA BLANCA	519A	U.M.					
SAN ANTONIO DE ARECO	L2	U.M.	CARISSIMO RICARDO ALBERTO	20-14395066-3	\$149.705	\$ 68.611	\$ 218.316
SAN ANTONIO DE ARECO	L3	U.M.					
CORONEL ROSALES	501	U.M.	COMPAÑIA BELGRANO S.A.	30-70982776-2	\$1.541.186	\$ 513.601	\$ 2.054.787
CORONEL ROSALES	503	U.M.					
CORONEL ROSALES	503b	U.M.					
CORONEL ROSALES	505	U.M.					
NECOCHEA	510	U.M.	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	30-54625086-1	\$3.374.801	\$ 1.241.658	\$ 4.616.459
NECOCHEA	511	U.M.					
NECOCHEA	512	U.M.					
NECOCHEA	513	U.M.					
NECOCHEA	514	U.M.					
NECOCHEA	515	U.M.					
NECOCHEA	516	U.M.					
NECOCHEA	517	U.M.					
CORONEL ROSALES	502	U.M.	COMPAÑIA PUNTALTENSE S.A.	33-70982996-9	\$1.094.802	\$ 411.665	\$ 1.506.467
CORONEL ROSALES	504	U.M.					
CORONEL ROSALES	504b	U.M.					
URBANO DE LA COSTA	CESOP	U.M.	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD SERVICIO Y COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SAN CLEMENTE DEL TUYU LTDA.	33-51715764-9	\$648.483	\$ 278.646	\$ 927.128
URBANO DE LA COSTA	COPS1	U.M.					
URBANO DE LA COSTA	COPS2	U.M.	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LAS TONINAS LTDA	30-54579710-7	\$230.583	\$ 166.315	\$ 396.898
URBANO DE LA COSTA	COPS3	U.M.					
URBANO DE LA COSTA	CLELI	U.M.					
URBANO DE LA COSTA	PLAYA	U.M.	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LAS TONINAS LTDA	30-54579741-7	\$1.377.964	\$ 312.420	\$ 1.690.383
URBANO DE LA COSTA	COPT	U.M.					
PROVINCIA	368	U.P.	EL ACUERDO S.A.	30-54622278-7	\$344.368	\$ 121.343	\$ 465.712
GENERAL PUEYRREDON	562	U.M.	EL LIBERTADOR S.R.L.	30-54635810-7	\$4.278.554	\$ 1.986.580	\$ 6.265.134
GENERAL PUEYRREDON	563	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	715	U.M.	EMPRESA BATAN S.A.	30-61498725-8	\$1.808.312	\$ 756.390	\$ 2.564.703
GENERAL PUEYRREDON	720	U.M.					

Municipio	Linea	servicio	Empresa	CUIT	Compensación Tarifaria (ex CCP) Art. 5 DTO 1813/5	Subsidio al GASOIL DTO 1913/18 Art. 8	Total
RAMALLO	500	U.M.	EMPRESA COLECTIVOS RAMALLO SRL.	33-57710541-9	\$505.555	\$ 159.765	\$ 665.320
GENERAL PUEYRREDON	531	U.M.	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE SRL	30-54635445-4	\$6.375.429	\$ 2.809.183	\$ 9.184.611
GENERAL PUEYRREDON	532	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	533	U.M.					
PROVINCIA	221	U.P.					
PROVINCIA	319	U.P.	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	30-54567447-1	\$2.186.070	\$ 930.239	\$ 3.116.310
PROVINCIA	261	U.P.	EMPRESA DE TRANSPORTES 13 DE NOVIEMBRE S.A.	33-71031597-9	\$954.977	\$ 346.597	\$ 1.301.575
PROVINCIA	330	U.P.					
PROVINCIA	345	U.P.					
GENERAL PUEYRREDON	511	U.M.	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	30-54635452-7	\$6.726.987	\$ 3.249.486	\$ 9.976.473
GENERAL PUEYRREDON	512A	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	512B	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	717	U.M.					
PROVINCIA	296	U.P.	EMPRESA LOBOS MONTE SRL	30-66462552-7	\$242.464	\$ 105.551	\$ 348.015
PROVINCIA	296NA	U.P.					
CHIVILCOY	505	U.M.	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO	30-71147454-0	\$1.350.973	\$ 126.327	\$ 1.477.299
CHIVILCOY	506	U.M.					
PROVINCIA	201	U.P.	EMPRESA SANS S.R.L.	33-56437957-9	\$890.235	\$ 385.286	\$ 1.275.521
PROVINCIA	227	U.P.	EMPRESA VERCELLI HNOS. SACIFAEI	30-56214129-0	\$11.302.623	\$ 4.493.947	\$ 15.796.569
PROVINCIA	230	U.P.					
PROVINCIA	342	U.P.					
PROVINCIA	374	U.P.					
PROVINCIA	375	U.P.					
SAN NICOLÁS	L 502	U.M.					
SAN NICOLÁS	L500	U.M.					
SAN NICOLÁS	L501	U.M.					
SAN NICOLÁS	L503	U.M.					
SAN NICOLÁS	L504	U.M.					
SAN NICOLÁS	L505	U.M.					
SAN NICOLÁS	L506	U.M.					
SAN NICOLÁS	L507	U.M.					
SAN NICOLÁS	L510	U.M.					
SAN NICOLÁS	L512	U.M.					
SAN PEDRO	501	U.M.					

Municipio	Linea	servicio	Empresa	CUIT	Compensación Tarifaria (ex CCP) Art. 5 DTO 1813/5	Subsidio al GASOIL DTO 1913/18 Art. 8	Total
PROVINCIA	432	U.P.	EXPRESO EMPALME LOBOS SRL	33-62854085-9	\$188.432	\$ 62.436	\$ 250.868
PROVINCIA	411	U.P.	EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.	30-70729904-1	\$702.621	\$ 375.782	\$ 1.078.403
CARMEN DE PATAGONES	CASAS	U.M.	LA COMARCA S.A	30-67287875-2	\$216.046	\$ 159.241	\$ 375.287
CARMEN DE PATAGONES	LB	U.M.					
CARMEN DE PATAGONES	SBLAS	U.M.					
TANDIL	502	U.M.	LA NUEVA MOVEDIZA TRANSPORTES S.A.	33-70982688-9	\$1.244.230	\$ 518.192	\$ 1.762.422
PERGAMINO	1	U.M.	LA NUEVA PERLA S.R.L.	30-70792382-9	\$2.964.728	\$ 797.610	\$ 3.762.338
PERGAMINO	2	U.M.					
JUNIN	Roca	U.M.	LAFIT, NORBERTO WALTER Y LAFIT, PABLO	30-70830532-0	\$93.652	\$ 79.985	\$ 173.637
BAHIA BLANCA	520	U.M.	LANGE, DANTE RAÚL	20-17896617-1	\$299.812	\$ 67.136	\$ 366.948
PROVINCIA	210	IP	LAS GRUTAS S.A.	30-67290196-7		\$ 1.337.764	\$ 1.337.764
PROVINCIA	262	IP					
BAHIA BLANCA	500	U.M.	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	30-54634701-6	\$8.823.247	\$ 2.939.082	\$ 11.762.330
BAHIA BLANCA	505	U.M.					
BAHIA BLANCA	507	U.M.					
BAHIA BLANCA	513	U.M.					
BAHIA BLANCA	514	U.M.					
BAHIA BLANCA	519	U.M.					
PROVINCIA	274	IP	MARILAO S.A.(*) EN RECONOC.	30-66419466-6		\$ 1.341.789	\$ 1.341.789
PROVINCIA	335	IP					
PROVINCIA	419	SP					
PROVINCIA	420	SP					
RAMALLO	RPM	U.M.	MARTI, ROBERTO DANIEL	20-17320830-9	\$218.048	\$ 94.095	\$ 312.143
PROVINCIA	206	U.P.	MASTER BUS S.A.	30-65276194-8	\$589.679	\$ 217.358	\$ 807.037
SAN ANDRES DE GILES	500	U.M.					
NECOCHEA	502	U.M.	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA SRL	30-55736574-1	\$796.232	\$ 262.760	\$ 1.058.992
NECOCHEA	503	U.M.					
VILLA GESELL	504	U.M.	NACUS S.R.L.	30-71596607-3	\$1.153.598	\$ 253.759	\$ 1.407.356

Municipio	Linea	servicio	Empresa	CUIT	Compensación Tarifaria (ex CCP) Art. 5 DTO 1813/5	Subsidio al GASOIL DTO 1913/18 Art. 8	Total
OLAVARRÍA	500 A	U.M.	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	30-70995712-7	\$2.803.252	\$ 1.229.189	\$ 4.032.441
OLAVARRÍA	500 B	U.M.					
OLAVARRÍA	501	U.M.					
OLAVARRÍA	502	U.M.					
OLAVARRÍA	503	U.M.					
OLAVARRÍA	504	U.M.					
OLAVARRÍA	509	U.M.					
OLAVARRÍA	510	U.M.	OLA BUS S.R.L.	30-70958090-2	\$1.921.052	\$ 744.917	\$ 2.665.969
OLAVARRÍA	514	U.M.	PLATABUS S.A.	30-70702274-0		\$ 3.800.020	\$ 3.800.020
PROVINCIA	241	IP					
PROVINCIA	248	IP					
PROVINCIA	331	IP					
PROVINCIA	235	U.P.	SUCESION PEDRO GASTAÑAGA	20-01143816-5	\$196.838	\$ 74.127	\$ 270.965
SAN ANTONIO DE ARECO	L 1	U.M.	TEILLETCHER ROBERTO ANDRES	23-08337000-9	\$55.943	\$ 39.206	\$ 95.149
TANDIL	500	U.M.	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	30-54657139-0	\$1.342.132	\$ 501.989	\$ 1.844.121
BAHIA BLANCA	503	U.M.	TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN GABRIEL S.A.	30-71234878-6	\$10.081.780	\$ 3.095.456	\$ 13.177.236
BAHIA BLANCA	506	U.M.					
BAHIA BLANCA	509	U.M.					
BAHIA BLANCA	512	U.M.					
BAHIA BLANCA	513EX	U.M.					
BAHIA BLANCA	516	U.M.					
BAHIA BLANCA	517	U.M.					
BAHIA BLANCA	518	U.M.					
PROVINCIA	339	U.P.	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	33-58061693-9	\$450.684	\$ 347.955	\$ 798.639
PROVINCIA	361	U.P.	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	30-70805080-2		\$ 100.461	\$ 100.461
PROVINCIA	267	SP					
ARRECIFES	501	U.M.	TRANSPORTE MD S.A.	30-71042603-8	\$231.444	\$ 106.268	\$ 337.711
PROVINCIA	363	U.P.	TRANSPORTE SOL BUS SRL	30-70809397-8	\$494.221	\$ 160.608	\$ 654.830
TANDIL	504	U.M.	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	30-54657122-6	\$1.281.319	\$ 490.541	\$ 1.771.860

Municipio	Linea	servicio	Empresa	CUIT	Compensación Tarifaria (ex CCP) Art. 5 DTO 1813/5	Subsidio al GASOIL DTO 1913/18 Art. 8	Total
GENERAL PUEYRREDON	501	U.M.	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	30-57190059-5	\$27.265.188	\$ 13.803.940	\$ 41.069.128
GENERAL PUEYRREDON	521	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	522	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	523	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	525	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	541	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	542	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	543	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	551	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	552	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	553	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	554	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	555	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	571	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	573	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	581	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	591	U.M.					
GENERAL PUEYRREDON	593	U.M.					
PROVINCIA	338	U.P.	TRANSPORTES AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	30-54641413-9		\$ 1.231.561	\$ 1.231.561
PROVINCIA	406	U.P.					
PROVINCIA	248B	IP - SP	TRANSPORTES AUTOMOTORES PLUSMAR S.A.	30-57733887-2		\$ 764.135	\$ 764.135
PINAMAR	1	U.M.	MONTEMAR S.R.L.	30-57190462-0	\$992.905	\$ 408.276	\$ 1.401.181
TANDIL	501	U.M.	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	30-57125774-9	\$1.265.025	\$ 480.276	\$ 1.745.300
TANDIL	505	U.M.	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	30-55484817-2	\$1.435.750	\$ 636.915	\$ 2.072.665
TANDIL	503	U.M.	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ SA	30-54657146-3	\$1.467.440	\$ 577.829	\$ 2.045.269
AZUL	501	U.M.	TRANSPORTES LA UNION SRL	30-64940711-4	\$1.776.832	\$ 500.663	\$ 2.277.495
AZUL	502	U.M.					
AZUL	503	U.M.					
CORONEL ROSALES	510	U.M.	TURITOUR S.A.	30-71088735-3	\$458.029	\$ 176.428	\$ 634.457
PROVINCIA	208BN	U.P.	UNION PLATENSE S.R.L.	30-54625291-0	\$30.508	\$ 323.514	\$ 354.022
PROVINCIA	290NA	U.P.					
PROVINCIA	340	U.P.					
Total					\$120.774.424	\$ 58.359.784	\$179.134.208



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 17:06:39 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 17:06:42 -03'00'

NOTA MUNICIPIO INTERIOR

Sr. Subsecretario de Transporte de la Provincia de Buenos Aires

Me dirijo a Ud. a efectos de informar que las empresas abajo detalladas, prestan al día de la fecha el servicio de transporte automotor de pasajeros en jurisdicción municipal de forma regular e ininterrumpida, motivo por el cual solicito su inclusión como beneficiarias, del régimen establecido en el artículo 96 de la Ley N° 15.078.

Empresa	Línea	Recorrido

Se autoriza a la PROVINCIA a pagar por cuenta y orden de este municipio las acreencias que resulten del régimen de asignaciones nominales aprobado mediante el N° 1813/18-GDEBA-GPBA y en los términos de la Resolución N° ----- a las empresas prestatarias de las líneas municipales detalladas en el cuadro adjunto.

En el caso de que la PROVINCIA verificarse que uno o más pagos realizados a líneas de transporte de esta jurisdicción municipal, se hayan realizado de forma incorrecta producto de la falta o inexactitud de la información remitida en los términos de la presente nota, nos comprometernos a reintegrar tales montos a la PROVINCIA. Asimismo, se toma conocimiento de que la PROVINCIA podrá retener o compensar aquellos montos de los recursos a distribuir por liquidaciones futuras bajo este régimen.

A los efectos de la asignación de las compensaciones a las líneas de jurisdicción municipal, se remitirá de forma mensual, entre los días 20 y 25 del mes inmediato anterior al mes a liquidar, con carácter de Declaración Jurada, un informe suscripto por el Sr. Intendente Municipal y la autoridad municipal a cargo del área de transporte de esta jurisdicción, dejando debida constancia de cuáles son las empresas prestatarias de los servicios municipales, beneficiarios del régimen indicado, como así también el desempeño de cada una de las empresas respecto de la prestación de estos servicios de transporte Público de Pasajeros.

Asimismo, este municipio dejará en esa oportunidad debida constancia de que las unidades automotor de las líneas beneficiarias, afectadas a la prestación de estos servicios, se encuentran habilitadas conforme normativa, que poseen póliza de seguro y certificado de Verificación Técnica vehicular vigente, como así también la Declaración Jurada del pago de aportes y contribuciones del personal contratado por las mentadas empresas prestadoras (debiendo al mes de presentación no tener una deuda mayor a 90 días).

Los datos vertidos en el cuadro que antecede, como así también el resto de los datos declarados, serán actualizados en forma mensual en virtud de las altas y bajas a informar,

asumiendo consecuentemente este municipio el compromiso de notificar cualquier circunstancia sobreviniente sobre las mencionadas líneas y/o empresas que pueda afectar la prestación del servicio en las condiciones descritas, adjuntando la documentación respaldatoria a tales efectos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de producido.

Este MUNICIPIO, se compromete a remitir a esa SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE o al organismo que este indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información remitida.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 15:27:51 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 15:27:52 -03'00'

NOTA MUNICIPIO AMBA

Sr. Subsecretario de Transporte de la Provincia de Buenos Aires

Me dirijo a Ud. a efectos de informar que las empresas abajo detalladas, prestan al día de la fecha el servicio de transporte automotor de pasajeros en jurisdicción municipal de forma regular e ininterrumpida, motivo por el cual solicito su inclusión como beneficiarias, del régimen establecido en el artículo 96 de la Ley N° 15.078.

Empresa	Línea	Recorrido

Se autoriza a la PROVINCIA a pagar por cuenta y orden de este municipio las acreencias que resulten del régimen de compensación aprobado mediante el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA, a las empresas prestatarias de las líneas municipales detalladas en el cuadro adjunto.

En el caso de que la PROVINCIA verificarse que uno o más pagos realizados a líneas de transporte de esta jurisdicción municipal, se hayan realizado de forma incorrecta producto de la falta o inexactitud de la información remitida en los términos de la presente nota, nos comprometernos a reintegrar tales montos a la PROVINCIA. Asimismo, se toma conocimiento de que la PROVINCIA podrá retener o compensar aquellos montos de los recursos a distribuir en por liquidaciones futuras bajo este régimen.

A los efectos del cálculo y asignación de las compensaciones a las líneas de jurisdicción municipal, se remitirá de forma mensual la documentación requerida mediante las Resoluciones N° 422 de fecha 21 de septiembre de 2012 y N° 39 del 5 de febrero de 2014, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación, normativa concordante y complementaria.

En idéntico sentido, se informa que las tarifas vigentes se encuentran aprobadas por Ordenanza Municipal N°-----, ratificando el compromiso de esta jurisdicción de adhesión al principio de coordinación tarifaria en relación a la estructura tarifaria que ha aprobado el ESTADO NACIONAL y homologado LA PROVINCIA.

Los datos vertidos en el cuadro que antecede, como así también el resto de los datos declarados, serán actualizados en forma mensual en virtud de las altas y bajas a informar, asumiendo consecuentemente este municipio el compromiso de notificar cualquier circunstancia sobreviniente sobre las mencionadas líneas y/o empresas que pueda afectar la prestación del servicio en las condiciones descriptas, adjuntando la documentación respaldatoria a tales efectos, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de producido.

Se asume el compromiso de remitir en forma cuatrimestral a efectos de la rendición, en los términos de la Resolución N° 422/12, 939/14, y 449/17, del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, normativa concordante y complementaria, la documentación requerida en las normas citadas.

Este MUNICIPIO, se compromete a remitir a esa SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE o al organismo que este indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información que sirve de base para la determinación del coeficiente correspondiente a cada una de las empresas beneficiarias de esa jurisdicción.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 15:30:30 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 15:30:28 -03'00'

ANEXO I CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de _____, entre el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA PROVINCIA”, representado por el Sr. Subsecretario _____, con domicilio en calle 7 N° 1267 de la Ciudad y Partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de _____, en adelante “MUNICIPIO” representada por el Sr. Intendente _____, con domicilio en calle _____ de la Ciudad y Partido de _____, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.078 -Presupuesto 2019-, en su artículo 96, fijó el total de erogaciones del presupuesto provincial para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano y suburbano, de tipos provincial o municipal de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en relación a los servicios prestados en Municipios no comprendidos en el artículo 2° de la Ley N° 25.031, mediante el artículo citado se estableció que los pagos que correspondan por compensaciones tarifarias y del gasoil, que excedan el importe destinado por la Nación durante el ejercicio 2018 por el mismo concepto, serán recuperados por la Provincia mediante su compensación con los recursos correspondientes al régimen de coparticipación de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, previo convenio con el Municipio respectivo;

Que, correlativamente, el Decreto N° 1813/18-GDEBA-GPBA reglamentó el artículo 96 y siguientes de la Ley N° 15.078 y estableció que la transferencia de los montos a reconocer a las líneas beneficiarias por los servicios prestados en el Municipio, conforme a lo dispuesto por los artículos 5° y 8°, que excedan el importe destinado por la Nación a cada Municipio durante el Ejercicio 2018 en concepto de compensaciones tarifarias y al gasoil, respectivamente, queda condicionado a la previa suscripción de un convenio con el Municipio respectivo mediante el cual se autorice su compensación de los recursos correspondientes al régimen de coparticipación de la Ley N° 10.559

Que, a tales efectos, se celebra el presente convenio, a fin de autorizar a la Provincia a compensar de la coparticipación municipal dando continuidad a los pagos de los conceptos mencionados, en cuanto exceden el importe destinado por la Nación durante el Ejercicio 2018;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1ª: El MUNICIPIO autoriza a la PROVINCIA a recuperar los pagos que correspondan a compensaciones tarifarias y del gasoil de los servicios prestados en el

Municipio, por encima del importe destinado por la Nación durante el ejercicio 2018 por el mismo concepto, compensando los recursos que le corresponden a aquel por el régimen de coparticipación de la Ley N° 10.559 y sus modificatorias.

CLÁUSULA 2ª: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 15:32:26 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.12.28 15:32:29 -03'00'